

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVI. PACHUCA DE SOTO, 1º DE JUNIO DE 1933. NUM. 21.

CONDICIONES:	DIRECCION:	CONDICIONES:
Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral. Los números sueltos o armados, valen veinte centavos, excepto en las Administraciones de Rentas.	LA SECRETARIA GENERAL. Registrado como artículo de 2ª. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.	Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos editados, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

3989

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.

Pachuca de Soto, mayo 13 de 1933.

CIRCULAR NUMERO 11.

La práctica seguida por algunas Oficinas de Rentas al aceptar depósitos a cuenta de contribuciones en cantidades ilimitadas, ha acarreado siempre grandes trastornos en la contabilidad fiscal y se ha violado además con ella la prevención terminada contenida en la parte final del artículo 233 del Decreto 867, reformativo de la Ley 623 confirmada posteriormente por medio de la Circular número 7 de 3 de febrero de 1927, que prohíbe la aceptación de depósitos.

No obstante esta disposición y las dificultades que ofrece su contravención, algunas Administraciones y Recaudaciones de Rentas acostumbran conservar por tiempo indefinido cantidades depositadas a cuenta de adeudos por impuestos, por lo cual el Sr. Gobernador en acuerdo de esta fecha ha dispuesto que para lo sucesivo se observen las siguientes prevenciones:

I.—Queda prohibido a las Oficinas Recaudadoras del Estado aceptar depósitos en numerario, ya sea como garantía de contribuciones o en calidad de abono de las mismas, sin previa autorización por escrito de esta Superioridad, con excepción de aquellos que sean consignados por orden de alguna autoridad judicial para asegurar los adeudos fiscales.

II.—Los depósitos constituidos por orden del Gobierno no podrán permanecer con ese carácter más de un mes, por lo cual tan luego como se haya cumplido ese plazo, el Exactor procederá a su aplicación hasta donde alcance a cubrir y expedirá a las personas interesadas el recibo de entero correspondiente, dando además aviso a la Secretaría General.

III.—Los depósitos consignados por orden de Autoridades Judiciales en garantía de contribuciones y los depósitos Judiciales por concepto de fianzas si deberán ser aceptados por las Oficinas de Rentas y conservados íntegros e inviolables a disposición de la Autoridad que los consigne, llevando cuenta especial en sus Cortes de Caja con el título de "Depósitos Judiciales", dando entrada a los que ingresen y salida a los que sean devueltos.

IV.—Si en algunas Oficinas existen actualmente cantidades depositadas por el concepto a que se refiere la fracción II de esta Circular, se procederá inmediatamente a hacer una relación de ellas, produciendo al mismo tiempo liquidación de los Autores de tales depósitos, al fin de que se estudie la forma de amortizar dichas cantidades.

Se hace advertencia a usted que el Gobierno está dispuesto a hacer cumplir esta Circular en todos sus parajes y que se castigará cualquier contravención a ella.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario General del Gobierno, Lic. Guillermo Bárcena B. 10—1

Secretaría General

3983
Sección de Tesorería.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de febrero de 1933.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$ 71,400 10

REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS

Administración de Rentas de Actopan.....	
Administración de Rentas de Apam.....	\$ 14,610 01
Administración de Rentas de Atotonilco.....	144 39
Administración de Rentas de Huejutla.....	1 79
Administración de Rentas de Huichapan.....	18 23
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	1,710 15
Administración de Rentas de Jacala.....	112 80
Administración de Rentas de Metztlán.....	
Administración de Rentas de Molango.....	
Administración de Rentas de Pachuca.....	121,935 44
Administración de Rentas de Tenango.....	
Administración de Rentas de Tula.....	577 54
Administración de Rentas de Tulancingo.....	16,672 34
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	11 60
Administración de Rentas de Zimapan.....	0 70
Sección de Bosques.....	577 20
	156,372 19

RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL

Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....	
Productos de mercedes de agua	
Impuesto por Consumo de Energía Eléctrica.....	
Derechos por servicios públicos	
Depósitos Diversos.....	58,036 50
Deudores y Acreedores Diversos.....	
Devolución de ingresos por concepto de Minas.....	
Aprovechamientos Diversos.....	
Herencias y Legados.....	

Ingresos Extraordinarios.....	
Donativos Cía. Real del Monte	1,237 17
Capitales reconocidos.....	14,624 00
Derechos por servicios Públicos.....	400 00
Pensiones de A. Municipales.....	
Producto de la Imprenta.....	
Producto del Registro Civil.....	
Reintegros.....	
Multas de todo género.....	
Contribución Federal.....	

Suman los Ingresos.....\$ 74,297 67

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	4,380 00
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	1,149 50
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,108 00

6,637 50

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayudante.....	839 84
Secretaría Particular.....	588 00
Secretaría General.....	560 00
Mejoras Materiales.....	119,903 69
Gobernación y Milicia.....	689 36
Dirección Gral. de Rentas.....	1,212 40
Tesorería Gral. del Estado.....	1,324 96
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas.....	1,076 32
Estadística.....	679 00
Departamento de Bosques.....	467 00
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....	691 00
Oficialía de Partes.....	175 84
Proveeduría General.....	206 92
Sección de Archivo.....	199 64
Servidumbre del Gobernador..	194 04
Conserjería de Palacio.....	428 40
Dirección de Salubridad Pública.....	523 00
Propagación de la Vacuna.....	56 00
Ministerio Público.....	1,445 64
Defensorías de Oficio.....	252 00
Defensorías Fiscales.....	
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	3,397 61
Hospital Civil.....	9,946 66
Escuela de Obstetricia.....	102 00
Taller de Costura y Planchado.....	
Subvención para Hospitales.....	100 80
Junta de Beneficencia Privada.....	4,885 57
Banda del Estado.....	1,590 30
Cárcel del Estado.....	1,981 98
Escolta del Ejecutivo.....	705 00
Pensiones.....	836 60
Imprenta del Gobierno.....	
Departamento de Trabajo y Previsión Social.....	1,262 00
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca.....	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula.....	
Procuraduría de Indígenas.....	340 48
Departamento de Tráfico.....	1,290 80
Comisión Local Agraria.....	157,402 85

DEPENDENCIAS

DIRECCION DE EDUCACION

Escuelas Primarias del Estado.....	8,109 10
Escuelas Superiores.....	1,062 00
Gastos diversos de Instrucción Pública.....	7,132 94

16,304 04

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Impresiones Oficiales. Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas.....	20,868 34
Correspondencia Oficial.....	441 68
Rentas de Casas para Oficinas Públicas. Servicio Telegráfico, Telefónico, etc.....	706 20
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....	4,062 00
Sueldos Accidentales.....	9,609 35
Gastos Imprevistos.....	12,843 04
Festividades Nacionales.....	100 00
Convenciones de Campesinos.....	
Amortización de la Deuda.....	24,939 54
Pagos de Marcha.....	
Participación a Municipios.....	

73,070 00

DIVERSOS

Suplementos a Municipios.....	
Depósitos Diversos.....	
Deudores y Acreedores Diversos.....	41,000 00
Pensiones de Alumnos Municipales.....	
Reintegros por concepto de Ingresos Mineros.....	

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia.....	2,398 00
Juzgados de Primera Instancia.....	1,822 00

4,220 00

EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de marzo de 1933.....

3,435 00

IGUAL.....\$

302,069 00

Pachuca, a 28 de febrero de 1933.—El Tesorero General, Roberto Mc Naught.—Bº Vº El Director de Rentas, Gabriel Guerrero.—Conforme, El Contador General, Gudelio Angeles Ocampo.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Registrada bajo el núm. 643 del libro respectivo.—Gobernación.—Acuerdo. Pachuca de Soto, enero 7 de 1932. B. Vargas Logo. Rúbrica.

—Al Centro:
C. Gobernador del Estado, Pachuca, Hgo.—Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería del Astillero Municipio Huichapan y Distrito del mismo nombre, ante Ud. con el debido respeto exponemos:

Que el artículo 3º de la Ley de 6 de Enero de 1915 elevada al carácter de Constitucional da derecho a los Poblados para ser dotados de los ejidos que necesitan.

Que la Ranchería de Astillero que representamos, está en apremiantes necesidades de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y es una Ranchería completamente dedicada a la agricultura.

Que careciendo de tierras ejidales propias para satisfacer nuestras necesidades nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo descuidando la educación de nuestros hijos.

Por tanto a Ud. C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos:

1º—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de Astillero la dotación de tierras ejidales. 2º—Que se sirva Ud. certificar al pie de la presente solicitud, la categoría política de nuestra Ranchería. 3º—Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junta con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad. 4º—Que se sirva usted remitir a la H. Comisión Local Agraria al remitirle los documentos al plazo de cuatro meses que le fija el artículo tercero del decreto de 17 de Abril de 1932 y 5º—Que se nos de acuse de recibo de la presente solicitud a la Ranchería de Astillero a cargo del señor Silviano Magos, donde recibiremos notificaciones. La finca de donde solicitamos Ejidos es la Hacienda de Astillero propiedad del señor Mariano Verduzco por tener varios anexos

Protestamos a Ud. C. Gobernador nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ranchería del Astillero, Octubre 6 de 1931.—Presidente, P. E. Silviano Magos.—Tesorero, Antonio Hernández.—Secretario, Vicente Guerrero.—Rúbricas.

Ing. Plinio López, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, mayo 16 de 1933.—Plinio López.

4098

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.—Al margen de la hoja, sello que dice: Gobernación, Registrado bajo el núm. 1705 del libro respectivo.—Otro que dice: Acuerdo, Pachuca de Soto, abril de 1933.—Manuscrito. Turnese a la Comisión Local Agraria y actúese recibo.—G. B. B.—Rúbrica.—Solicitud de dotación de tierras.—Al Centro.

C. Gobernador Const. del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería de LA CANTERA, del Municipio de Tepic, Jalisco, ex-Distrito de Tula, de este Estado, ante usted, con el debido respeto, exponemos: Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, eleva al carácter de Constitucional, da derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que satisfagan sus necesidades imperiosas.—Que la Ranchería de La Cantera está en apremiante necesidad de terrenos ejidales, ya que carece de ellos, pues como es un poblado netamente agricultor, es de todo punto indispensable que se le dote con las tierras que sean necesarias, a fin de aliviar nuestra situación económica que es muy penosa, y darles a nuestros hijos la educación que le corresponde.—Por tanto, a usted C. Gobernador, basados en nuestros derechos, pedimos: Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para el poblado de La Cantera, la dotación de tierras ejidales. Segundo.—Que se sirva usted certificar al pie de la presente solicitud, la categoría de nuestro poblado. Tercero.—Que se sirva usted re-

mitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria para que esta instaure el expediente relativo. Cuarto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud al poblado que mencionamos.—Las fincas que colindan con nuestro poblado son las de "La a Trojes", propiedad de Armando Arcañeta y de Melita Cano de Ojeda, "La Esperanza", propiedad de Adolfo Rojas y "Jalpa", propiedad de Lucas González.

Protestamos a usted C. Gobernador, nuestros respetos.—La Cantera, Hgo., 4 de abril de 1933.—Felipe Barreto, Maximiliana Miranda, Silvestre Santana, Luis Zarco, Aurelio Herrera, Hilario Barreto, Mariano Ortiz, Constancio Barreto, Ignacio Barreto, Miguel Barreto, Madaleno Barreto, Agustín Orozco, Anselmo Barreto, Guadalupe Santana, Natividad Calzadilla, Antonio Santana, Porfirio Velázquez, Gabriel Herrera.—Rúbricas.—Vicente Velázquez, Luciano Miranda, Miguel Zarco, Primo Zarco, Melesio Zarco, Jesús Santana, Lucas Santana, José Orozco, Rosalío Orozco, Leonardo Orozco, Luis Barreto, Juan Barreto, Donaciano Barreto, Candido Barreto, Ascensión Barreto, Gerónimo Barreto, Ramón Orozco, Miguel Herrera, Froylan Herrera, Jesús Calzadilla, Lázaro Herrera, Ignacio Herrera, Carlos Santana, Estanislao Santana, Faustino Vázquez, Ignacio Zarco, Pedro Ortiz, Lino Santana, Guadalupe Santana 2º, Juan Ortiz, Eulogio Ortiz, Francisco Santana, Antonio Miranda, Felipe Orozco, Laureano Santana.—Firman el Presidente del Comité P. Ejecutivo por los que no saben:—Felipe Barreto.—Rúbrica.—Y el Juez Auxiliar, Gabriel Herrera.—Rúbrica.

Juan Cruz Oropeza, Presidente de la Comisión Local Agraria, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente confrontada con su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1933.—Juan Cruz Oropeza.

4099

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al Centro: C. Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería de la Cima de Togo de la Municipalidad de Cuautepéc, Hgo., ante Ud. con todo respeto decimos: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Reglamentaria de dotación de tierras y aguas de 21 de marzo de 1930, así como por carecer esta Ranchería de las tierras necesarias para poder desarrollar las actividades agrícolas a que estamos dedicados los vecinos, solicitamos dotación de Ejidos.

Para el efecto de la tramitación del expediente, hemos designado a las siguientes personas para que integren al Comité Particular Ejecutivo: Presidente, Antonio Vilchis; para Secretario, el C. Urbano Ibarra, y para Tesorero, al C. Tiburcio Riveros, para

lo cual pedimos la aprobación de Ud. a fin de que les sean expedidos los nombramientos respectivos.

Protestamos a Ud. nuestros agradecimientos, así como nuestra sincera adhesión. Cima de Togo, a 28 de abril de 1933.—Antonin Vilchis, Ubaldo Islas, Tiburcio Riveros, Gaspar Casarez, Pedro García, Antonio González, Elías Hernández, Margarito Amador, Jesús Rosales, Antonio Martínez, Juan Olvera, Cleofas Rivera, Benjamín Islas.—Rúbricas.

Lista de las personas que no saben firmar: Rosalito Cruz, Porfirio Cruz, Genaro Cruz, Fidel Carrasco, Patricio Olivares, Felipe Olivares, Celestino Hernández, Felipe Trejo, Cróscenciano Vilchis, Pedro Vargas, Anastasio Solís, Angel Maldonado, Romualdo Romero, Elías Granados, Luis Muñoz, Prisciliano Sallago, Antonio Padilla, Ricardo Domínguez, Pánfilo Cruz.

Juan Cruz Oropeza, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 18 de mayo de 1933.—Juan Cruz Oropeza.

GOBIERNO FEDERAL

3628

SOLICITUD de concesión de aguas broncas del Río Chapantongo para riego de 15 hectáreas de terrenos, presentada por el C. Gregorio Falcón la que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por tres veces con intervalos de diez días, a fin de que la persona o personas que se crean con derecho a oponerse lo hagan ante esta Secretaría dentro del término que marca la Ley.

Al margen: III Div.—Regístrese en solicitudes completas y tramítase de acuerdo con la Ley.—III-21-33.—A. Martínez Pérez.—Rúbrica.—Dirección de Aguas, Tierras y Colonización.—Sección de Estadística.—Registrada en el Libro de Concesiones con el número 52. 23 marzo 933.—F. Martínez.—Rúbrica.—Al centro: C. Secretario de Agricultura y Fomento.—El subscripto Gregorio Falcón vecino de la ranchería de Cerro Azul, del Municipio Alfajayucan del Estado de Hidalgo que gestiona por sí recibiendo notificaciones en Alfajayucan, Hidalgo, ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas broncas del río Chapantongo cuyos remanentes son los cerros del Astillero pasando por Chapantongo que existe en el Municipio de Alfajayucan del Estado de Hidalgo y que es afluente del Río Tula en el punto llamado Las Adjuntas en la cantidad de 20 veintelítros por segundo, durante ciento veinte días en el año comprendidos del mes de junio al de septiembre a razón, de diez horas diarias, hasta completar un volumen anual de 86,400 metros cúbicos para riego. Las aguas se toman en la margen derecha del canal particular de la hacienda de Mayorazgo, en el lugar denominado rancho de la Fé que dista 800 metros del punto llamado lindero del rancho de la Piedad con el rancho de la Fé y Dolores y no se devolverán. Se trata de regar terreno denominado Damdhá Ribereño que dista del cauce 230 metros y tiene las siguientes colindancias: al Norte, camino de Cerro Azul, a Chapantongo, al Sur, con el río Alfajayucan al Oriente, con terrenos del señor Domingo Macotela, y al Poniente con la Testamentaria del finado don Maximino Guerrero, siendo los cultivos principales maíz frijol en 15 hectáreas en total. También solicito que se me otor-

gue autorización provisional para efectuar desde luego el aprovechamiento. Declaro estar exento sobre el impuesto de Sueldos y Utilidades. Acompaño los siguientes documentos: un plano que de muestra la posición del terreno y sus respectivas dimensiones para mejor conocimiento de esa superioridad.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—Alfajayucan a 21 de marzo de 1933.—A ruego y encargo de Gregorio Falcón.—Antonio Falcón.—Testigo.—M. Mejía.—Testigo, Francisco J. Ruiz.—Rúbricas.

Es Copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México. D. F. a 24 de abril de 1933.—El Oficial Mayor, Alberto Goya.

4226

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD de concesión de aguas broncas del río de Alfajayucan, por los vecinos de las rancherías de Caltimacán, San Pedro y Quitandéjé, del Municipio de Tasquillo. Hgo., para estarquinamiento, lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo por tres veces con intervalos de diez en diez días a fin de que la persona o personas que se crean con derecho a oponerse, lo hagan ante esta Secretaría dentro del término que marca la Ley.

Al margen: Dirección de Aguas, Tierras y Colonización.—Sección de Estadística.—Registrada en el Libro de Concesiones con el número 5.—6 enero 933.—F. Martínez.—Rúbrica.—III.—División.—Regístrese en solicitudes y tramítase conforme a la Ley.—1-4-33.—A. Martínez Pérez.—Rúbrica.—Al centro: C. Secretario de Agricultura y Fomento.—El subscripto Jesús Guerrero Torrealba vecino de Tasquillo, del Municipio de Tasquillo del Estado de Hidalgo que gestiona por sí y a nombre de los que constan en el poder adjunto recibiendo notificaciones en domicilio conocido en Tasquillo, Hgo., ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas broncas del río de Alfajayucan que existe en el Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo y que es afluente de los ríos Tula y Moctezuma en la cantidad de 800,000 metros cúbicos ochocientos mil metros cúbicos almacenadas (1) durante tres meses comprendidos del mes de septiembre al de noviembre inclusive hasta completar un volumen anual de 800,000 metros cúbicos para estarquinamiento enlamado o enlaminamiento de tierras. Las aguas se almacenarán en el centro y riberas en el lugar denominado Quitandéjé que dista 7 kilómetros del punto llamado Tasquillo (pueblo) y se devolverán en el mismo lugar que se tomaron sobre el mismo cauce y la misma corriente. Se trata de estarquinar terrenos denominados Fracciones de Quitandéjé, San Pedro y Caltimacán, son ribereños que distan del cauce junto al cauce metros y tienen las siguientes colindancias: al Norte, con la Ranchería de Quitandéjé, al Sur, con el pueblo de Caltimacán y al Este y Oeste con la Ranchería de San Pedro dentro de la jurisdicción del Municipio de Tasquillo, Hgo., siendo los cultivos principales maíz y frijol 51 hectáreas que se destinan para el cultivo de maíz exclusivamente. También solicito que se me otorgue autorización provisional para efectuar desde luego el aprovechamiento, inter obtengo la concesión definitiva. Declaro estar exento del impuesto sobre sueldos y Utilidades. Acompaño los siguientes documentos: un croquis a lápiz, un Certificado de la Presidencia Municipal de Tasquillo, Hgo., y una carta poder donde se me autoriza gestionar la concesión

que me ocupa. Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—Tasquillo, Hgo., a 20 de diciembre de 1932.—Jesús Guerrero Torres.—Rúbrica.

(1).—El volumen solicitado se almacenará una sola vez al año para recoger los limos por sedimentación justificando el entarquinamiento de las tierras inundadas.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 23 de febrero de 1933.—El Oficial Mayor, Alberto Gayou.

3992

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

NOTIFICACION.

A los Dueños de las Haciendas: San Lorenzo, Mal Pais, Chimalpa, Zotoluca. Al Comité P. Administrativo Agrario de EMILIANO ZAPATA, Municipio de Tepeapulco, ex-Distrito de Tula.

Por medio de la presente notificación, se hace saber a los propietarios de las haciendas arriba mencionadas, así como al Comité Particular Administrativo Agrario de Emiliano Zapata, del Municipio de Tepeapulco, ex-Distrito de Tula, que disponen de un mes de plazo, a contar de la fecha de la publicación de la presente notificación, para que presenten los alegatos que estimen pertinentes en defensa de sus intereses, así como para que estudien el expediente original de dotación de ejidos solicitados por el poblado antes mencionado, en las Oficinas de la Comisión Nacional Agraria, sitas en la Av. Juárez de la ciudad de México y con motivo de la probable afectación que sufrirá para dotar de ejidos a EMILIANO ZAPATA.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., mayo 23 de 1933.—El Delegado de la C. N. Agraria, Ing. Jorge Rodríguez Moguel.

3505

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia del Edo., durante el mes de abril del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR	
Tribunal	169
Juzgados	8
Suma	177
ENTRADAS	
Tribunal	250
Juzgados	4
Suma	254
SALIDAS	
Tribunal	360
Juzgados	10
Suma	370
EXISTENCIA PARA MAYO	
Tribunal	59
Juzgados	7
Suma	61
Total	431 Igual 431

Pachuca, 2 de mayo de 1933.—El Procurador de Justicia, Lic. Javier Manzano.—Rúbrica.

3508

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de abril de 1933.

Existencia en Caja en el mes de marzo de 1933	\$ 557.84
Entrega del Sr. Alfredo Islas	1067.46
En Documentos	908.00
Desempeño al 5%	1695.00
Interés del 5%	100.18
Desempeño al 10%	531.75
Interés del 10%	53.28
Desempeño al 15%	694.50
Interés del 15%	104.21
Desempeño al 20%	2176.50
Interés del 20%	436.30
Desempeño al 25%	551.00
Interés del 25%	137.77
Préstamo de la venta	1,002.50
Interés	242.95
Demasías pendientes	4.40
Préstamo sobre prendas	\$ 7,265.50
Donativo al Hospital Civil	200.00
Gastos Generales	26.90
Sueldos	542.50
Documentos en cartera	908.00
Existencia en Caja el 30 de abril de 1933	1,319.69
Sumas Iguales	\$ 10,262.59 \$ 10,262.59

Pachuca, a 30 de abril de 1933.—Junta de Administración General de la Beneficencia Pública del Estado.—Ruperto B. Moreno.—J. Ibarra Olivares.—Vicente B. Flores.—Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES

Un libro diario	\$ 0.75
200 etiquetas	0.50
Una caja de ligas	0.85
Un litro de alcohol	0.45
Pagado a la Cia. de Luz	5.10
Idem, a la Cia. Telefónica	6.00
Un litro de alcohol	0.50
Flit y 100 etiquetas grandes	2.75
Pagado a "El Observador" por una publicación	10.00
TOTAL	\$ 26.90

Pachuca, a 30 de abril de 1933.—El Administrador del Montepío, David Milo.—Rúbrica.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Imitela y únase para lograr su exterminio.

Matar la langosta es matar el hambre.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Guadalupe Pérez de Gutiérrez vecina que fué de Tizayuca, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, y que aparecerá también en el Observador de Pachuca.

Pachuca, 29 de abril de 1933.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Guadalupe Pérez de Gutiérrez vecina que fué de Tizayuca, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, y que aparecerá también en el Observador de Pachuca.

Pachuca, 29 de abril de 1933.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo Mercantil que sigue el señor Enrique López por pago de pesos en contra de los señores David Serrano y Manuel López M. obra un acuerdo del tenor siguiente:

Metztitlán, a once de abril de mil novecientos treinta y tres. — Por presentado el señor Enrique López en la vía y términos de su demanda con las copias y anexos de cuenta, promoviendo juicio ejecutivo mercantil en contra de los señores David Serrano y Manuel López M., por pago de la cantidad de mil cuatrocientos setenta y un pesos noventa y dos centavos y sus accidentes; téngase el presente auto con afectos de mandamiento en forma, para que se requiera de pago a los demandados, emplazándolos al primero por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y al segundo por oficio comisario al Juez Conciliador de Metzquititlán a fin de que hagan pago llano de la cantidad reclamada y no haciéndolo, se les embarguen bienes suficientes hasta cubrir la suerte principal y sus accesorios y practicado el embargo, se notifique al deudor Manuel López M., o a la persona con quien se entienda la diligencia, se presente al Juzgado dentro del término de tres días o hacer pago de las cantidades reclamadas o a oponerse a la ejecución entregándole en el acto las copias que le corresponden, quedando en este Juzgado las que consiernen al demandado David Serrano. Notifíquese. — Con fundamento en los artículos 1090

y demás relativos, 1069, 1392, 1393 y 1396 todos del Código de Comercio, lo proveyó y firmó el Ciudadano Gabriel González Torres Juez Substituto del de Primera Instancia actuando con testigos de asistencia. Damos Fé. — G. González T. — Assa. Daniel B. Piña, Juan de la Parra. — Rubricados. — Lo que se hace del conocimiento de Don David Serrano por vía de notificación. — Daniel B. Piña. — Juan de la Parra.

Recibido, Mayo 12 de 1933.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

SEÑOR ERASMO ANDRADE:

Ante éste Juzgado, doña Lidia Valenzuela ha presentado en contra de Ud. demanda de divorcio por abandono del domicilio conyugal, acordándose emplazar a Ud. para que dentro de nueve días siguientes a la sexta publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y "Deportes" conteste la demanda.

Pachuca, mayo 13 de 1933.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

Recibido, mayo 15 de 1933.

JUZGADO 1º DE INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO.

Se convocan postores remate, tercera almoneda, finca urbana número 12, ubicada Plazuela "Juárez" esta Ciudad. Linderos: Norte, sucesión Williams C. Nourouse; Sur, María C. de Córdova; Oriente, Plazuela ubicación, y Poniente, Sóstenes Valdéz y Escuela "Justo Sierra", embargada a Aurelio González por Francisco R. Sinco, quien cedió sus derechos a Juan Gil, señalándose para dicha diligencia, las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial", el que aparecerá también en el "Independiente" de Pachuca, por tres veces consecutivas, dentro de nueve días; siendo postura legal la suma de DOS MIL SETECIENTOS PESOS.

Zimapan, Hgo., mayo 13 de 1933.—El Secretario, *Luis Sánchez León*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 23 de 1933.—Recibido, mayo 22 de 1933.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos del juicio de intestado de Francisco León Hidalgo, el Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, en resoluciones de 30 de mayo de 1929 y 20 del actual, mandó convocar a las personas que se crean con derecho a los bienes de la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlos dentro del término de Ley.

Pachuca, 25 de abril de 1933.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 25 de 1933.—Recibido, mayo 25 de 1933.

4073

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se Convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor MANUEL RAMIREZ PUENTE, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado y que aparecerá también en Deportes que se edita en esta ciudad.

Pachuca, 27 de mayo de 1933.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1933.—Recibido, mayo 27 de 1933.

4036

JUZGADO DE LO CIVIL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse postores para rematar, pública subasta, siguientes bienes propios Juan Straffon, ubicados Pachuca:

Primero.—Casa número quince Calle Belisario Domínguez, formando esquina con quinta de Allende. Linda: Norte, propiedad Juan Straffon; Oriente, propiedad Sofia Hernández o Ríos; y Plazuela Belisario Domínguez o Manuel Azueta; Sur, calle su ubicación; Poniente, quinta de Allende. Superficie, cuatrocientos setenta y tres metros, sesenta centímetros cuadrados. Valor pericial, siete mil quinientos doce pesos.

Segundo.—Casa número sesentinueve Calle Quinta de Allende. Linda: Norte, propiedad Juan Straffon; Oriente, propiedad Sofia Hernández o Ríos; Sur, casa Juan Straffon; Poniente, calle su ubicación. Superficie, ciento ochenta metros cuadrados. Valor pericial, mil cuatrocientos sesenticuatro pesos sesenta centavos.

Tercero.—Fracción marcada número 67, calle Quinta de Allende, con paredones. Linda: Norte, Sucesión Atanasio Hernández V.; Oriente, Sofia Hernández o Ríos; Sur, Juan Straffon; Poniente, calle su ubicación. Superficie, doscientos treinta y ocho metros noventa y siete centímetros cuadrados. Valor pericial, seiscientos treinta y nueve pesos cincuenta y dos centavos.

Estas propiedades forman Lote número TRES fraccionamiento ex-hacienda Cuervito, adquiriólo Señor Straffon, según refieren autos, subdividiéndolo en anteriores predios.

Cuarta.—Casa número setenta, calle Quinta de Allende, formando esquina con calle Belisario Domínguez. Linda: Norte, fracción de Ricardo Aguilar; Oriente, calle su ubicación; Sur, calle Belisario Domínguez; Poniente, Río de Pachuca. Superficie, doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y dos centímetros cuadrados. Valor pericial, mil doscientos treinta y cuatro pesos treinta y siete centavos.

Quinta.—Casa con corral, marcada número 66, calle Quinta de Allende. Linda: Norte, Sucesión Atanasio Hernández V.; Oriente, calle su ubicación; Sur, propiedad Antonio Romero; Poniente, Río de Pachuca. Superficie, novecientos setenticuatro metros cinco centímetros cuadrados. Valor pericial, dos mil novecientos ochentidos pesos setenta centavos.

Ambas fincas forman parte del Lote número JUNO citado fraccionamiento, adquiriólo Straffon según refieren autos.

Todo embargado al mismo señor, por Sturnina Meraz de Vázquez, en juicio ejecutivo mercantil.

Efectuaráse remate, en local Juzgado lo Civil Pachuca, el séptimo día hábil siguiente a última publicación del presente en «Periódico Oficial» del Estado; mandándose publicar tres veces consecutivas, siete en siete días, en dicho órgano, «El Observador» y parajes públicos.

Base para remate: Dos terceras partes del indicado valor pericial.

Pachuca, Hgo., mayo 18 de 1933.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 26 de 1933.—Recibido, mayo 27 de 1933.

4146

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convocan postores remate, tercera almoneda, finca urbana número 12, ubicada Plazuela "Juárez" esta Ciudad. Linderos: Norte, sucesión Williams C. Nourouse; Sur, María C. de Córdova; Oriente, Plazuela ubicación, y Poniente, Sóstenes Valdéz y Escuela "Justo Sierra", embargada a Aurelio González por Francisco R. Sinco, quien cedió sus derechos a Juan Gil, señalándose para dicha diligencia, las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial, el que aparecerá también en "El Observador" de Pachuca, por tres veces consecutivas, dentro de nueve días; siendo postura legal, la suma DOS MIL SETECIENTOS PESOS.

Zimapan, mayo 13 de 1933.—El Secretario, *Luis Sánchez León*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 26 de 1933.—Recibido, mayo 30 de 1933.

4219

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CUARTA ALMONEDA.

Convócanse postores para Cuarta Almoneda de la casa número 72 de la Avenida Francisco I. Madero de esta Ciudad, embargada en juicio ejecutivo mercantil, segundado por Gabina Oliver de Pérez contra Josefa Ríos de Costeira. Linda al Norte, con propiedad de Teodosia

Ríos, antes María Soledad Spínola; al Sur, con propiedad de Sergio Rodríguez y al Poniente, Calle de su ubicación. Se rematará en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado debiéndose anunciar también en «Deportes» y parajes públicos.

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTINUEVE PESOS, CINCUENTINUEVE CENTAVOS, diez por ciento menos del precio que sirvió de base para la anterior almoneda.

Pachuca, mayo 30 de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 31 de 1933. — Recibido, junio 1º de 1933.

DIVERSOS

3986

EX-DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MPAL. DEL MINERAL DEL CHICO

A VISO.

Adolfo de Usar ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostrenco, un terreno nombrado ex-hacienda de «La Peña», ubicado en el barrio de la Sierra, de esta población, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Poniente linda con terreno de la Sucesión de la señora Trinidad Huazo, denominado el Piñón, midiendo 26 metros 90 centímetros, y con la ex-Hacienda de Orizaba, midiendo 59 metros 40 centímetros; al Norte linda con con arroyo de Tiro Nuevo, midiendo 35 metros 50 centímetros; al Oriente mide 61 metros 20 centímetros, lindando con camino del Piñón a Tiro Nuevo. La superficie total es de 0 Hs. 37 áreas y 50 centiáreas. El valor pericial del terreno es de \$ 100.00.

Lo que se hace saber al Público en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Mineral del Chico, mayo 22 de 1933. — El Presidente Municipal, *Antonio Morales*. 6—1

Administración de Rentas. — Mineral del Chico. — Derechos enterados, mayo 22 de 1933. — Recibido, mayo 25 de 1933.

4143

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

A VISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día trece del entrante mes de junio, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Segunda Almoneda en calidad de remate de la finca urbana ubicada en la calle del Centenario de esta Ciudad, embargada al señor Ingeniero Gilberto Montiel, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$222.75 (doscientos veintidos pesos setenta y cinco centavos), que resulta después de hechas las deducciones legales.

Por medio del presente, se cita al deudor señor Montiel por ignorarse su domicilio, para que asista al remate de referencia.

Ixmiquilpan, Hgo., 26 de mayo de 1933. — El Administrador de Rentas, *Juan López*. 1—1
Recibido, mayo 30 de 1933.

4222

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

A VISO.

CUARTA ALMONEDA.

Solicítanse postores para Cuarta Almoneda en calidad de remate de dos terrenos denominados «Potrero» y «Huijastla» que forman la totalidad de la Hacienda «Potrero y Huijastla» de esta jurisdicción, de la testamentaria Florencio Cortés, advertidos de que el remate se verificará a las once horas del día 3 de junio próximo en los estrados de esta Oficina, siendo posturas legales aquellas que cubran las tres cuartas partes de \$34,273.94 TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS, deducido el 10% correspondiente siempre que sean presentadas legalmente.

Se citan acreedores hipotecarios para que deduzcan sus derechos.

Metztitlán, mayo 26 de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Alejandro D. Angeles*. 1—1

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, mayo 26 de 1933. — Recibido, junio 1º de 1933.

4246

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

No habiéndose verificado ayer, por falta de postores el remate del Rancho «El Ocote» ubicado en términos del Municipio de Acatlán, de este Distrito, embargado a los Sres. Carlos y Ramón Andrade por adeudo de contribuciones al Estado en cantidad de \$194.69, más lo cobrado hasta la fecha y gastos originados, se convoca a la Tercera Almoneda de remate que tendrá lugar el día 9 del próximo mes de junio a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicho predio la suma de \$9,361.53 (nueve mil trescientos sesenta y un pesos cincuenta y tres centavos), deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes del mencionado valor, siempre que venga debidamente garantizado.

Tulancingo Hgo. Mayo 30 de 1933. — El Adm. de Rentas, *Heriberto Rodríguez*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 30 de 1933. — Recibido, junio 1º de 1933.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO